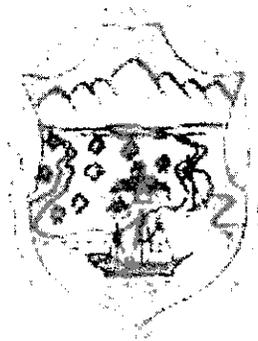
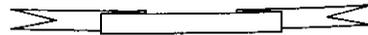




Concejo  
Santiago de Cali



CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI



ACUERDO N° 0336 DE 2012

**POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA CEDER A TITULO GRATUITO EL DOMINIO DE PREDIOS FISCALES OCUPADOS CON VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL ANTES DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2001, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 1001 DE 2005 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**



Concejo  
Santiago de Cali

## CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI



ACUERDO N° 0336 DE 2012

**POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA CEDER A TITULO GRATUITO EL DOMINIO DE PREDIOS FISCALES OCUPADOS CON VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL ANTES DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2001, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 2 DE LA LEY 1001 DE 2005 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI, EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI, en uso de facultades constitucionales y, en especial, las conferidas en el numeral 7 del Artículo 313, además de las entregadas en los artículos 167, 168, 169 del Decreto Ley 1333 de 1986, Ley 41 de 1948 modificada por la Ley 64 de 1966, Ley 9 de 1989 y Ley 388 de 1997, artículo 2 de la ley 1001 de 2005, y Decreto 4825 de 2011.

### ACUERDA

**ARTICULO 1:** Autorícese al Alcalde de Santiago de Cali, para que ceda a título gratuito mediante Resolución Administrativa de transferencia de dominio, los inmuebles de propiedad del Municipio de Santiago de Cali, que sean bienes fiscales y que hayan sido ocupados ilegalmente para vivienda de interés social, siempre y cuando la ocupación ilegal haya ocurrido con anterioridad al treinta (30) de noviembre de 2001.

En los términos del inciso tercero del artículo 2 de la ley 1001 de 2005, en ningún caso procederá la cesión que en este artículo se autoriza, si se trata de bienes de uso público o de bienes fiscales destinados a salud y educación. Tampoco procederá cuando se trate de inmuebles ubicados en zonas insalubres o de riesgo para la población, de conformidad con lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial-POT o las normas que lo complementen, desarrollen o modifiquen.

**ARTICULO 2:** Autorizar al Alcalde de Santiago de Cali, para que Reglamente los requisitos del que trata el presente



Concejo

Santiago de Cali

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI



ACUERDO N° 0336 DE 2012

FOR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA CEDER A TITULO GRATUITO EL DOMINIO DE PREDIOS FISCALES OCUPADOS CON VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL ANTES DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2001, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 1001 DE 2005 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Acuerdo en cumplimiento de la Ley vigente, dentro de los sesenta (60) días siguientes de la publicación.

**ARTÍCULO 3:** La transferencia de los bienes fiscales del Municipio de Santiago de Cali, que hagan parte del proceso de legalización predial para vivienda de Interés Social que adelanta la Alcaldía de Santiago de Cali, se hará a través de la Secretaria de Vivienda Social del Municipio, para lo cual podrá suscribir convenios con el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, o con otras entidades del Estado o del orden Nacional o Departamental.

**ARTÍCULO 4:** El Procedimiento de la Cesión a título gratuito se adelantará con sujeción a lo previsto en la Constitución Política, la Ley y en especial en lo previsto en el Decreto 4825 de 2011 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o reformen.

**ARTÍCULO 5:** Las autorizaciones conferidas en el presente Acuerdo tendrán vigencia hasta el 31 de diciembre de 2014.

**ARTÍCULO 6:** Los predios objeto de cesión gratuita, constituirán patrimonio de familia inembargable de conformidad con las normas que rigen la materia y que deberá constar en el acto administrativo de cesión, en el cual se ordenará la anotación correspondiente en el registro competente.



CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI



ACUERDO N° 0336 DE 2012

Concejo  
Santiago de Cali

FOR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA CEDER A TITULO GRATUITO EL DOMINIO DE PREDIOS FISCALES OCUPADOS CON VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL ANTES DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2001, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 2 DE LA LEY 1001 DE 2005 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

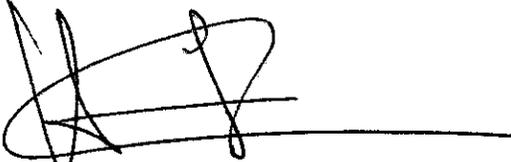
**ARTÍCULO 7:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial del Municipio de Santiago de Cali.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**EL PRESIDENTE:**

  
**FERNANDO ALBERTO TAMAYO OVALLE**

**EL SECRETARIO:**

  
**HERBERT LOBATON CURREA**

**CERTIFICO:** Que el presente Acuerdo fue aprobado y discutido en los términos de la Ley 136 de 1994, en los dos debates reglamentarios verificados en días diferentes, así: Primer Debate en la Sesión de la Comisión de Plan y Tierras, el día 14 de Diciembre del año 2012, el Segundo Debate en la Sesión Plenaria Extraordinaria de la Corporación el día Jueves 20 de Diciembre del año 2012.

  
**HERBERT LOBATON CURREA**  
**SECRETARIO GENERAL**

Proyecto: Dra. Nhora Elena Cárdenas Sandoval. - Profesional Universitario (Relatora) †



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, 28 de Diciembre del 2012, recibido en la fecha va al Despacho del Sr. Alcalde para su Sancion el Acuerdo 0336 “ **POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI PARA CEDER A TITULO GRATUITO EL DOMINIO DE PREDIOS FISCALES OCUPADOS CON VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL ANTES DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2001, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 2 DE LA LEY 1001 DE 2005 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**”.

**RODRIGO ALONSO FIGUEROA MIRANDA**  
ARCHIVO GENERAL Y CERTIFICACIONES  
SECRETARIA GENERAL  
ALCALDIA

Santiago de Cali, a los 28 dias del mes de Diciembre del 2012

PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

**RODRIGO GUERRERO VELASCO**  
ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI

En la fecha fue publicado en el Boletín Oficial No. 217 constando de 4 folios

**HAROLD JIMENEZ ALARCON**  
ASESOR DE COMUNICACIONES DE LA ALCALDIA